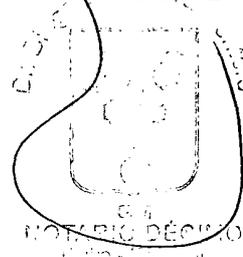


0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

Factura No. 104982

**CONSTITUCION COMPAÑÍA
MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.
QUE OTORGAN
JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS Y OTROS**

CUANTÍA: USD. 800,00

Di 3 C. C.

*****GEM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diecisiete de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor **JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS**, por sus propios y personales derechos, casado; **Dos)** EL señor **JOSE ALEJANDRO MIRANDA VARGAS**, por sus propios y personales derechos, casado; **Tres)** La señorita **ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS**, por sus propios derechos, soltera; y, **Cuatro)** La señora **ANA LUCIA MIRANDA VARGAS**, por sus propios derechos, casada, pero con disolución de la sociedad conyugal según documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una

1 de Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
2 continuación transcribo. **“SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
3 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
4 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
6 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
7 Uno) EL señor JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS, por sus propios y
8 personales derechos, casado; Dos) EL señor JOSE ALEJANDRO
9 MIRANDA VARGAS, por sus propios y personales derechos, casado;
10 Tres) La señorita ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, por sus
11 propios derechos, soltera; y, Cuatro) La señora ANA LUCIA MIRANDA
12 VARGAS, por sus propios derechos, casada, pero con disolución de la
13 sociedad conyugal según documento que se adjunta como habilitante.
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en el cantón Quito y por lo tanto son capaces para contratar
16 y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
17 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía
18 por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará
19 **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.- CLÁUSULA**
20 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
21 **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A. CAPITULO**
22 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
23 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
24 **DOMICILIO.-** La Compañía **MEGAGROSTORE CENTRO**
25 **AGROPECUARIO S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana,
26 que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su
27 domicilio principal en el CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA,
28 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales



1 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
2 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a
3 la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
4 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a la siguiente actividad: A cultivar,
5 producir, explotar, importar, exportar, comercializar, asesorar, distribuir y
6 representar todo lo relativo a insumos, semillas, materia prima, artículos,
7 partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con el
8 sector agropecuario y ganadero, así como brindar todos los servicios
9 complementarios . Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
10 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
11 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de
12 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
13 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
14 de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
15 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
16 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
17 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO**
19 **CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la
20 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), divididos en OCHOCIENTAS
22 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los Estados
23 Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno
24 al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL**
25 **CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución
26 de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y
27 previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.
28 Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante

1 legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud
2 de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
3 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
4 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
5 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
6 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
7 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
9 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
10 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
11 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
12 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
13 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
14 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
15 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
16 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
18 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
19 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
20 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
21 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
22 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
23 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
24 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
25 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
26 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de Un
27 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente
28 pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de

0000003

1 las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
2 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
3 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
4 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
5 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
7 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
8 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
10 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
11 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
12 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
13 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
14 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
15 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
16 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de
18 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance
19 y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario,
20 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
21 su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
22 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el
23 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
24 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
25 remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
27 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
28 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas



1 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital
2 Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
4 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente
5 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
6 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
7 Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
10 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
11 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
12 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
13 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
14 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
15 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de
16 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
18 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
19 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
20 concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos
21 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
22 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
23 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
24 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
25 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
26 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
27 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y

0000004

1 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
2 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado
3 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
4 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
8 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
9 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
10 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
12 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
13 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
14 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
15 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
16 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
17 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
18 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
19 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
20 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
21 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
22 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
23 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
24 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
25 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
26 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro



1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
3 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
4 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
5 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
8 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
9 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
10 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
11 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
12 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
13 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
14 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
15 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
18 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
19 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
20 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
21 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
24 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
25 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
26 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
27 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
28 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y

3300005

1 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
2 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
3 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
4 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
5 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
6 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
7 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
8 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
9 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación
10 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general,
11 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
12 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
13 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no
14 atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.-**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
17 General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus
18 funciones por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la
23 junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B)
24 Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la
25 buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D)
27 Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites
28 impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en



1 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y
2 hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta
3 general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir
4 con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le
5 corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE**
6 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**
7 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía
8 será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de
9 este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones
10 **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente
11 General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y
12 Extrajudicial de la Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
14 General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
15 los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los
16 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta
17 General. En particular a más de la Representación Legal de la
18 Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
19 atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión
20 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución
21 de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
22 de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a
23 la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en
24 cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)
25 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
26 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y
27 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar
28 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;

0000006
NOTARIO

1 F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza
2 y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
3 otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar
4 y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H)
5 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
6 facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; I) Constituir para los
7 efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos
8 que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea
9 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y
10 demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales
11 no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los
12 libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas
13 Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones
14 y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así
15 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
16 el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
17 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS**
20 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
21 Principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el
22 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario
23 no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán
24 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley
25 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá
27 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
28 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**



1 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá
2 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
3 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta
4 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
5 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**
6 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
7 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
8 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
9 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
10 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
11 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
12 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
13 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
14 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
15 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
16 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
17 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
20 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
21 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
22 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
23 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
24 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
25 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
26 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
27 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
28 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos

0000007

1 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
2 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
3 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
4 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
5 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
6 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
7 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada,
8 sus Reformas y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
9 fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la
10 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
11 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:**
12 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores
13 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
14 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
15 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
16 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
17 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
18 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
19 compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO.</u> <u>ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u> <u>C/U</u>
1. JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS	200,00	200,00	200
2. JOSE ALEJANDRO MIRANDA VARGAS	200,00	200,00	200
3. ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS	200,00	200,00	200
4. ANA LUCIA MIRANDA VARGAS	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>	<u>200</u>
TOTALES US \$	800,00	800,00	800



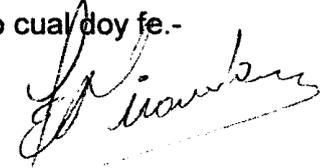
1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para
2 los períodos señalados en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo
3 Tercero del Estatuto Social, se designan como **PRESIDENTA** de la
4 **COMPAÑÍA** a la señorita **ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS**,
5 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete
6 ocho ocho cuatro siete guión tres; y, como **GERENTE GENERAL** de la
7 misma al señor **JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS**, portador de la
8 cédula de ciudadanía número uno siete cero seis siete cuatro ocho cero
9 tres guión tres. Los accionistas fundadores facultan al abogado doctor
10 Iván Díaz Oquendo para que extienda los respectivos nombramientos.

11 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
12 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el
13 artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de Compañías, los
14 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El
15 lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía
16 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
17 **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores
18 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
19 **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que
20 ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La
21 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
22 expresadas en la presente escritura pública, además la denominación de
23 la Compañía ha sido debidamente aprobada por la Superintendencia de
24 Compañías para lo cual se adjunta el documento pertinente. **CINCO)** El
25 importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el
26 valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad
27 de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
28 presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista

0000003

1 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una
2 de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que,
3 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete
4 reformado de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este
5 instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
6 integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio
7 de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
8 pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
9 administradores son los que han quedado expresados en la presente
10 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas
11 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
12 pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
13 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los
14 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)**
15 Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
16 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la
17 compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
18 expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
19 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
20 expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
21 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadoras o el doctor
22 Iván Orlando Díaz Oquendo quedan autorizados para solicitar la
23 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro
24 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se
25 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
26 para la validez del presente instrumento.” (HASTA AQUÍ LA
27 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
28 se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado,

1 con matricula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
2 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
3 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
4 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
5 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
6 todo lo cual doy fe.-

7 

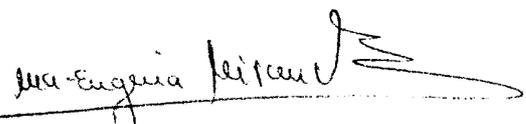
9 **JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS**

10 **CÉD.- 1706748033**

11 

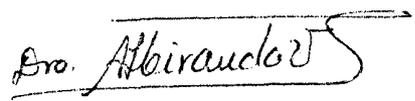
13 **JOSE ALEJANDRO MIRANDA VARGAS**

14 **CED.- 1706691829.**

15 

17 **ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS**

18 **CÉD.- 1709788473**

19 

21 **ANA LUCIA MIRANDA VARGAS**

22 **CÉD.- 170727874-1**

23 
24 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
25 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

26
27
28

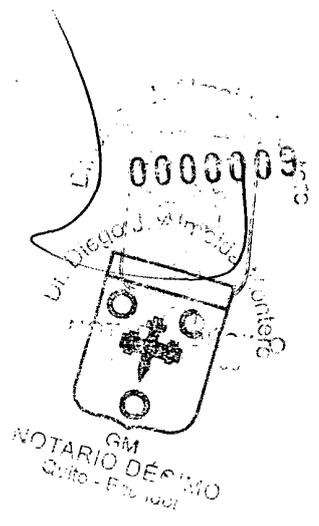
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

049
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB-2014

049 - 0246 **1706748033**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CONOCOTO
QUITO 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CIUDADANIA 170674803-3
MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1965
020-T 0033 15199 M
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]

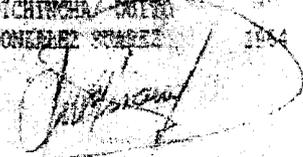


ECUATORIANA***** E333311221
CASADO LILIANA DEL ROSARIO ANDRADE
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JULIO MIRANDA
FANNY VARGAS
RUMIYAHUI 19/02/2010
15/02/2022

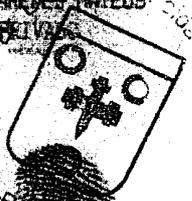
REN 2161091



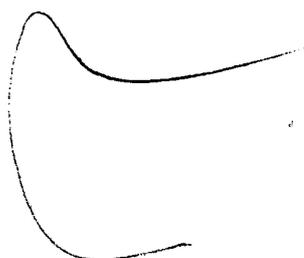
[Signature]

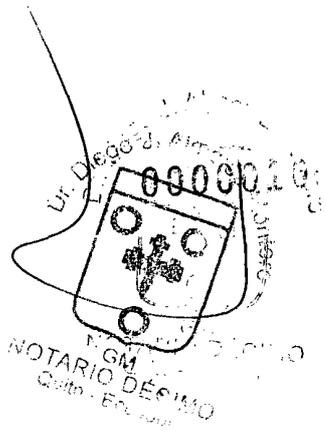
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 LEY DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170669182-9
MIRANDA VARGAS JOSE ALEJANDRO
 PICHINCHA/GOITO/CONZUELA SUAREZ
 27 ENERO 1954
 D. N. 03371 2892 01784 M
 PICHINCHA/GOITO
 CONZUELA SUAREZ 1954



ECUATORIANA***** E338911211
 CASADO ANA MERCEDES PAREDES PATIUS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JULIO MIRANDA
FANNY VARGAS
 PICHINCHA 12/07/2008
 1270772020
 REN 2847784



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE NOMINACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
026
026 - 0080 1706691829
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA VARGAS JOSE ALEJANDRO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA MACHACHI 0
 MEJIA 0
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

027
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2009

027 - 0068 **1709788473**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHACHI	0
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** VI 33314322

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JULIO ALCIBIADES MIRANDA

FANNY VARGAS

MEJIA 23/12/2009

RENTA/BOLETA

REN 1882943



CIUDADANIA 170978847-8

MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

13 NOVIEMBRE 1967

027 0221 (450) F

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1967



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

Cedula de **Ciudadania** No. **170727874-1**

MIRANDA VARGAS ANA LUCIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 ABRIL 1962
 Cedula de Identificación No. **0366 04713 P**
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Dra. Almiranda OS



Dr. Diego S. ...
 NOTARIO GM
 Cato. 528913222
LUIS VICENTE VELEZ GONZALEZ
 DR. BIQUIM. Y FARM.

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SUPERIOR
JULIO MIRANDA
FANY VARGAS
RUBINAHUI
 12/04/2011
 12/04/2023
 REN 3639596

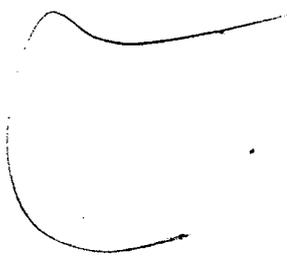


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

051
051 - 0280 **1707278741**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MIRANDA VARGAS ANA LUCIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	CONOCOTO	-
QUITO		
CANTON	BARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





Registro Civil

Nº 855226700000 USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO ~~MARITAL~~ Tomo 14 Pág. 245 Acta ... 5447
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de
JULIO de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS VICENTE VELEZ GONZALEZ nacido en ...
AMBATO TUNGURAHUA el 11 de ABRIL de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170529983-0 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO hijo de LUIS VELEZ y de
CARMELINA GONZALEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ANA LUCIA MIRANDA VARGAS nacida en QUITO PICHINCHA el 23 de
ABRIL de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE cor
Cédula Nº 170727874-1, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de JULIO MIRANDA y de FANY VARGAS
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE JULIO DE 1.986
En este matrimonio se concuerda a sus hijos ... llamados ...

TCH.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

21. 3. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and various signatures.

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA-29 de Mayo del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre LUIS VICENTE VELE GONZALEZ y ANA LUCIA MIRANDA VARGAS. Documento se archiva con el No. 2011-243 - Quito, 19 de Marzo de 2011- MP.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

1) Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

2) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES.

.....

GM
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO DECIMO
 Quito a, 17 SET 2014
 RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICA que la presente COMPUNSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

CERTIFICADO
 ELECTRONICO
 [Handwritten signature and stamp]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

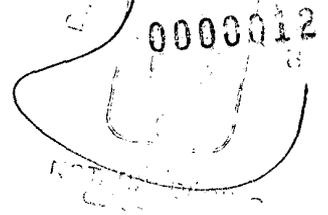
2 0 1 1

21. 3. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO, DICIEMBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7666908
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 8:06:19 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EFXO8V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

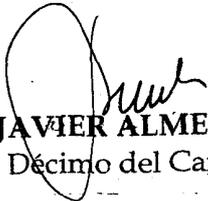
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 19 SEP 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

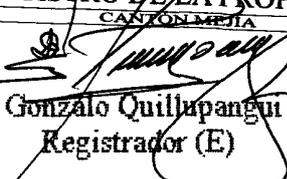
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{SEGUNDA} **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIEZ Y NUEVE** de **SEPTIEMBRE** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números
249 del Repertorio y 35 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 15 de
Octubre del 2014 a las ocho horas veinte minutos.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA


Dr. Gonzalo Quillupangui N.
Registrador (E)



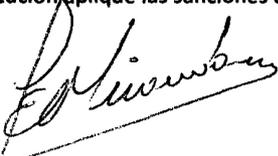
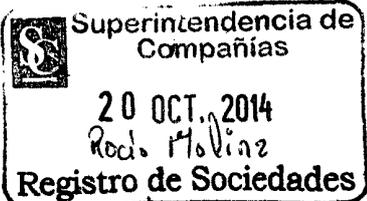
REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

22172

000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEGAGROSTORE CENTRO DE SERVICIOS S. S.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Majía	CIUDAD: Machachi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Majía	CIUDAD: Machachi	
PARROQUIA: Machachi	BARRIO: El Chan	CIUDADELA:	
CALLE: N. Dmazaros	NÚMERO: 05-79	INTERSECCIÓN/MANZANA: César Calvoche	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Megacentro Dorpecuario	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2316756	TELÉFONO 2: 2315097	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: emiranda@megagro.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999568133	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a una cuadra del Estadio Municipal El Chan			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio EDOUARDO Miranda Vargas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170674803-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 20 OCT. 2014 Rodo Molina Registro de Sociedades 18/25</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/09/2014

No. de Control: 54497705-99
 Valor a pagar: 140.75
 Fecha de Vencimiento: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 544977-2 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400544977 Cédula / R.U.C.: 1706748033001 Código Postal: 171108
 Dirección servicio: AMAZONAS OS-79 PB CESAR CALVACHE MACHACHI
 Plan/Geocódigo: 76 09-05-024-3490 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 10/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - MACHACHI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212363-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/08/2014 Hasta: 07/09/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

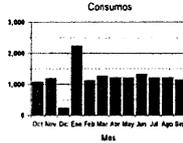
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	37688.00	35938.00	1750 kWh		112.7

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 112.70
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 114.11
 SERV.ALUM.PUB: 9.70
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 9.70
TOTAL SE Y AP (1): 123.81

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTR.: 544977-2 Cédula / R.U.C.: 1706748033001
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
 No. de Control: 54497705-99
 Dirección servicio: AMAZONAS OS-79 PB CESAR CALVACHE MACHACHI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAI
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	123.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	0.00
TOTAL (1 + 2 + 3):	123.81

Pagar hasta: 01/10/2014

0000014

Factura No. 001-007-002698091 SUMINISTRO: 544977-2
 Autorización SRI: 1114100015 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 54497705-99
 Valor a pagar: 140.75

